

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 33

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 24 de agosto de 2026

1.2. Valor Total: Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos M/L (\$35.554.050.) IVA Incluido

1.3. Tipo de Contrato: Compraventa.

1.4. Objeto: Adquisición de materiales e insumos para realizar dotación de kits básico de implementos de arte a municipios del departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

1.5. Plazo: Un (1) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala: “... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*” y el artículo 209 *Ibidem* señala “(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”

El artículo 298 de la Constitución establece que “*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)*” e igualmente que “*ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes*”.

Uno de los principios fundamentales de la función administrativa es sin lugar a duda, el de la coordinación, el cual se encuentra incorporado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y expresa lo siguiente:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 33

“Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El artículo 2º del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo 4º del decreto 494 de 2011, señala como objeto de la entidad, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales, por su parte dentro de las facultades otorgadas para el cumplimiento del objeto, según el numeral 7º y 9º del artículo 4º de la norma en cita, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como funciones, entre otras: “coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas adoptados por el departamento para el fomento y el desarrollo de la cultura”, y “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes...”; por su parte el artículo 4º le otorga como funciones en el numeral 3º la de liderar la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

Desde el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024-2027, COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, proyecto Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia

Vale señalar que la actividad de Dotación de materiales e insumos en el área de artes plásticas consiste en la entrega de kits de materiales e insumos, para el caso los profesionales del área han identificado que en esencia los siguientes, que se consideran si bien básicos, esenciales para que los artistas desarrollen su arte:

Nº	MATERIAL Y/O INSUMO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MUNICIPIO
1.	Caja de x 12 Unidades Pintura artística al óleo, de consistencia uniforme, colores intensos y fácil mezcla. Adecuada para diversas técnicas de pintura, con buena adherencia, estabilidad cromática y compatibilidad con solventes para óleo.	Set de pintura al óleo por 12 colores, mínimo: Blanco. Amarillo primario. Amarillo cálido. Rojo primario. Rojo carmín. Verde claro. Verde oscuro. Azul claro. Azul oscuro. Violeta. Marrón medio y negro.	10 cajas en tubos de 12 ml. c/u
2.	Set de cinco (5) espátulas de formas variadas para uso en pintura artística al óleo, acrílico y otras técnicas pictóricas.	Espátula tipo hoja de diamante. Espátula punta fina. Espátula almendra. Espátula acodada. Espátula rectangular. Longitud para	10 paquetes de 5 unidades c/u

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 33

		todas; entre 19 y 22 cm, con mango de madera acople fino y en metal resistente a la corrosión.	
3.	Paleta para óleo - Paquete x 10 Unidades para mezcla de pinturas artísticas al óleo, acrílico y técnicas afines. Con depresiones leves para contener pinturas líquidas.	Paleta para pintura artística, fabricada en plástico rígido, de superficie lisa y fácil limpieza, con dimensiones aproximadas de 30 x 23 cm, espesor mínimo de 3 mm, forma ovalada, rectangular o tipo riñón, con orificio ergonómico para sujeción manual.	10 paquetes x 10 c/u
4.	Bastidor de 40 x 50 cms.	Bastidor para pintura artística de 40 x 50 cm, elaborado en madera de pino inmunizada y achaflanada, con lienzo grueso debidamente tensado e imprimado con base blanca, apto para técnicas de pintura al óleo y acrílica. Estructura resistente, estable y lista para uso artístico.	10 unidades
5.	Paquete de pinceles x 5 Unidades	Compuesto por 5 c/u, (plano # 4, plano # 8, plano # 12, redondo # 2, redondo # 6; con cerdas de calidad media o superior, mango de madera y virola metálica resistente a la corrosión. Aptos para detalles, cobertura y aplicación de técnicas de pintura al óleo.	10 paquetes

Estos elementos si bien básicos, se constituye como prioritarios para los municipios en el marco de las artes plásticas, para la vigencia 2026 se consideró procedente teniendo de presente lo recursos asignados al área entrega un total de 35 dotaciones, es preciso indicar que para el año 2024, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, fueron entregadas 14 dotaciones a diferentes municipios (Betulia, Briceño, Caramanta, Cisneros, Concepción, Ebéjico, Guadalupe, Hispania, Nariño, Nechí, Puerto Triunfo, San José de la Montaña, Tarazá, Tarso), por tanto, en aras de continuar con dicho proceso, se proyectó y presupuesto con recursos propios, la entrega de kits básico de implementos de arte a 35 municipios del departamento de Antioquia:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 33

1. Amalfi.
2. Anorí.
3. Cisneros.
4. Remedios.
5. San Roque.
6. Santo Domingo.
7. Segovia,
8. Vegachí.
9. Yalí,
10. Yolombó.
11. Armenia.
12. Cañas Gordas.
13. Dabeiba.
14. Ebéjico.
15. Frontino.
16. Giraldo.
17. Liborina.
18. Olaya.
19. Peque.
20. Angostura.
21. Belmira.
22. Briceño.
23. Campamento.
24. Carolina del Príncipe.
25. Don Matías.
26. Entreríos.
27. Ituango.
28. Toledo.
29. Abejorral.
30. Alejandría.
31. San Vicente.
32. Concepción.
33. Betania.
34. Betulia.
35. Tarso.

La finalidad de esta dotación es incrementar la capacidad técnica y operativa de los municipios y agentes del sector cultural para desarrollar acciones artísticas y culturales en el departamento de Antioquia, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, con el fin de adquirir los materiales e insumos requeridos acorde a la realidad de cada municipio.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 33

Para satisfacer la necesidad anteriormente mencionada se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

- 3.1. Objeto:** Adquisición de materiales e insumos para realizar dotación de kits básico de implementos de arte a municipios del departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de la infraestructura cultural.
- 3.2. Lugar de ejecución:** Medellín- Antioquia, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 3.3. Duración o plazo de ejecución:** Un (1) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio
- 3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:**

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	\$ 35,554,050
TOTAL							\$ 35,554,050

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: F-JU-01
			Versión:02
			Página 6 de 33

Búsqueda

Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar

Escritorio

Menú

Gestión de P.A.

Ver plan anual de adquisiciones

PUBLICADO

Volver

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Año: 2026

Versión: 60

Usuario creador: SANDRA ZUTTA RAMIREZ

Modificar

Exportar todo

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
31211909	Adquisición de materiales e insumos para realizar dotación	Febrero	Abril	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	35.554.050 COP	35.554.050 COP	No	NA	UCICPA	Antioquia Medellín
60121001	de kits básico de implementos de arte en el área de artes											
60121213	visuales a municipios del departamento de Antioquia, para											
60121237	el fortalecimiento de la infraestructura cultural											
60121228												
31211521												

Exportar excel

Descargar Excel (CSV)

3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

El contratista deberá entregar los siguientes materiales e insumos, de acuerdo con la descripción técnica y las cantidades relacionadas a continuación:

Nº	MATERIAL Y/O INSUMO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
1.	Caja de x 12 Unidades Pintura artística al óleo, de consistencia uniforme, colores intensos y fácil mezcla. Adecuada para diversas técnicas de pintura, con buena adherencia, estabilidad cromática y compatibilidad con solventes para óleo	Set de pintura al óleo por 12 colores, mínimo: Blanco. Amarillo primario. Amarillo cálido. Rojo primario. Rojo carmín. Verde claro. Verde oscuro. Azul claro. Azul oscuro. Violeta. Marrón medio y negro.	350 Cajas
2.	Set de cinco (5) espátulas de formas variadas para uso en pintura artística al óleo, acrílico y otras técnicas pictóricas.	Espátula tipo hoja de diamante. Espátula punta fina. Espátula almendra. Espátula acodada. Espátula rectangular. Longitud para todas; entre 19 y 22 cm, con mango de madera acople fino y en metal resistente a la corrosión.	350 Paquetes
3.	Paleta óleo - Paquete x 10 Unidades para mezcla de pinturas artísticas al óleo, acrílico y técnicas afines. Con depresiones leves para contener pinturas líquidas.	Paleta para pintura artística, fabricada en plástico rígido, de superficie lisa y fácil limpieza, con dimensiones aproximadas de 30 x 23 cm, espesor mínimo de 3 mm, forma ovalada, rectangular o tipo riñón, con orificio ergonómico para sujeción manual.	350 Paquetes
4.	Bastidor de 40 x 50 cms 10 unidades	Bastidor para pintura artística de 40 x 50 cm, elaborado en madera de pino inmunizada y achaflanada, con lienzo grueso debidamente tensado e imprimado con base blanca, apto para técnicas de pintura al óleo y acrílica. Estructura resistente, estable y lis	350 Unidades
5.		Compuesto por 5 c/u, (plano # 4, plano # 8, plano # 12, redondo # 2, redondo # 6; con cerdas de calidad	350 Paquetes

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 33

	Paquete de pinceles x 5 Unidades	media o superior, mango de madera y virola metálica resistente a la corrosión. Aptos para detalles, cobertura y aplicación de técnicas de pintura al óleo.	
--	----------------------------------	--	--

El contratista debe tener en cuenta que los materiales e insumos los deberá entregar en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Para el presente proceso, la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801 implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:

GRUPO	D	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	31000000	Componentes y Suministros de mano factura
Familia	31210000	Pinturas y bases y acabados
Clases	31211500	Pinturas y tapaporos
Productos	31211521	Pintura premezclada

GRUPO	E	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	31000000	Componentes y Suministros de manufactura
Familia	31210000	Pinturas y bases y acabados
Clases	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
Productos	31211909	Bandejas de pintura

GRUPO	E	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	60000000	Artes
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades.
Clases	60121000	Arte
Productos	60121001	Pinturas

GRUPO	E	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	60000000	Artes
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades.
Clases	60121200	Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
Productos	60121213	Pinturas o medios al óleo sintéticos tratados con calor

GRUPO	E	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	60000000	Artes

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 33

Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades.
Clases	60121200	Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
Productos	60121237	Paletas para mezclar pintura o tinta.

GRUPO	E	PRODUCTO DE USO FINAL
Segmento	60000000	Artes
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades.
Clases	60121200	Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
Productos	60121228	Pinceles de utilidad

3.7. Obligaciones del contratista.

- ✓ Cumplir con la entrega de materiales e insumos, con las condiciones, calidades y cantidades definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta técnica y económica presentada en el contrato.
- ✓ Entregar los materiales e insumos en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas.
- ✓ El supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los cuales deben ser de igual o superior calidad a los ofertados.
- ✓ El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- ✓ Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato.
- ✓ Garantizar que el embalaje de los materiales e insumos se ha realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección ocular.
- ✓ En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros, dejando indemne a El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- ✓ Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los informes requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
- ✓ Atender los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.
- ✓ Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 33

- ✓ Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- ✓ Cumplir con el pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de vigencia del contrato.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el contratista se compromete a la identificación de las personas naturales o jurídicas con quien suscriban contratos para efectos de ejecución, lo cual incluye:
 - Nombre completo o razón social.
 - Número de documento de identidad o identificación tributaria (NIT).
 - Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
 - Verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - Certificaciones bancarias actualizadas.
 - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
- ✓ Cumplir las directrices y políticas que establezca la Ley y el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.

3.8. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

3.9. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Todos los permisos, licencias y documentos técnicos que el contratista requiera para la prestación del servicio a contratar, correrán por cuenta de él. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se exime de cualquier responsabilidad frente a esos permisos, licencias o autorizaciones, salvo que legalmente sea de su competencia.

3.10. Supervisión.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 33

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía, se justifica y fundamenta en los consagrado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, modificado en la Subsección 5 por el Decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento aplicable para el proceso de selección del contratista.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

Desde lo legal o normativo, le corresponde al INSTITUTO DE CULTURA y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA realizar dotaciones a municipios, fundamentado en:

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala: “... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*” y el artículo 209 *Ibidem* señala “(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”

El artículo 298 de la Constitución establece que “*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)*” e igualmente que “*ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes*”.

Uno de los principios fundamentales de la función administrativa es sin lugar a duda, el de la coordinación, el cual se encuentra incorporado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y expresa lo siguiente:

“Artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El artículo 2° del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo 4° del decreto 494 de 2011, señala como objeto de la entidad, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 11 de 33

y manifestaciones y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales, por su parte dentro de las facultades otorgadas para el cumplimiento del objeto, según el numeral 7° y 9° del artículo 4° de la norma en cita, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como funciones, entre otras: “coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas adoptados por el departamento para el fomento y el desarrollo de la cultura”, y “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes...”; por su parte el artículo 4° le otorga como funciones en el numeral 3° la de liderar la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

Desde el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024-2027, COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, proyecto Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Desde lo técnico:

Los insumos y materiales que componen las dotaciones se constituyen como básicos pero esenciales para que artistas del departamento fortalezcan su arte, para el caso son 35 dotaciones compuestas por:

N°	CONCEPTO MATERIAL Y/O INSUMO	CANTIDAD POR MUNICIPIO
1	Caja de oleo maries x 12 Unidades	10 Unidades
2	Paquete de espátulas metálicas -Paquete x 5 Unidades	10 Unidades
3	Paleta oleo - Paquete x 10 Unidades	10 Unidades
4	Bastidor de 40 x 50	10 Unidades
5	Paquete de pinceles x 5 Unidades	10 Unidades

Que serán entregadas a los siguientes municipios:

Amalfi, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachí, Yalí, Yolombó, Armenia, Cañas Gordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Liborina, Olaya, Peque, Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entreríos, Ituango, Toledo, Abejorral, Alejandría, San Vicente, Concepción, Betania, Betulia, Tarso.

Este proyecto tiene como finalidad aumentar y mejorar la participación de los diferentes municipios del departamento de Antioquia en procesos artísticos y culturales, contribuyendo con el fortalecimiento del arte, además de poder lograr procesos de transformación positiva frente a la población en actividades de este sector de artes plásticas.

Si bien se reconoce que las comunidades pueden tener acceso a los procesos artísticos y culturales de otra manera y por otros medios, para el ICPA es fundamental generar espacios y procesos de articulación, desarrollo, participación y formación que permitan cualificar y generar mayor capacidad instalada en los territorios.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 33

El proyecto tiene como objetivo Incrementar la capacidad técnica, operativa de los municipios y agentes del sector cultural para desarrollar acciones artísticas y culturales en el departamento de Antioquia.”, indirectamente:

- ✓ Fortalecer la capacidad técnica de los territorios.
- ✓ Aumentar la articulación y relacionamiento con los entes territoriales y gestores culturales, facilitando así la motivación a la participación de los actores a los diferentes procesos del sector cultural.
- ✓ Mejorar s procesos artísticos.
- ✓ Aumentar la dotación artística y cultural en los municipios.

Finalmente en temas de dotación el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, entre otros ha adelantado los siguientes procesos de selección para la compra de insumos, elementos o materiales:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO	MODALIDAD
POLYMET S.A.S	Adquisición de mobiliario para realizar dotación en el área de Lectura y Bibliotecas a 10 municipios del departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2024003050020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.	\$ 96.520.200	Dos (2) meses	SELECCIÓN ABREVIADA
BIDFORS.A.S	Adquisición de materiales e insumos para realizar la dotación en el área de teatro de kit de maquillaje a 24 municipios, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.	\$ 12.694.920	Un mes (1) y 15 días	MINIMACUANTIA
BIDFORS.A.S	Adquisición de materiales e insumos para realizar dotación en el área de teatro de kit de luces a 24 municipios en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.	\$ 31.558.800	Dos (2) meses	MINIMACUANTIA
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A	Adquisición de material bibliográfico para realizar la dotación en el área de teatro a 24 municipios, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.	\$ 1.312.800	Un (1) mes y quince (15) días	MINIMACUANTIA
MUNICIPIO DE MACEDÓ	Aunar esfuerzos con el municipio de Macedó, con el fin de llevar a cabo dotación de sillería para el auditorio del Teatro de la Casa de la Cultura Antonio Macedó, propendiendo por el fortalecimiento de la infraestructura cultural en el Departamento de Antioquia.	\$ 120.000.000	Dos (2) meses	SELECCIÓN ABREVIADA
EUROAMERICA DISTRIBUCIONES S.A.S	Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones de 10 bibliotecas municipales de Antioquia	\$ 26.271.000	Diez (10) días	MINIMA CUANTIA
GRUPO EMPRESARIAL SARIAL IL SEFAIR SAS	Adquisición de vestuario para realizar dotación en el área de danza a 14 municipios del departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.	\$ 190.760.872	Cuatro (4) meses y quince (15) días	SELECCIÓN ABREVIADA

5.1.1. Procesos suscritos por otras entidades.

En los siguientes procesos consultados se tuvieron en cuenta:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 33

- Modalidad de mínima cuantía.
- Objeto de contrato.

No CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	OBJETO	ENTIDAD	CUANTÍA
025 -2018	Mínima cuantía	"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2018."	AIDA YAMILE PLATA ARIZA C.C. No.52.556.570 de Engativa. Establecimiento de Comercio: "DISTRIBUCIONES MOPLA," Cra 4 No.5-32, Contratación - Santander Celular: 3134237174 3108106445. Email: ayaplari28@hotmail.com	\$15.500.000
08-08-102-2022	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA EL CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL	CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL	\$ 15.000.000
SA-BSCTUCU-001-2015	Subasta Inversa	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE TRANSCARIBE S.A	Humberto Álvarez Quintero	\$45.300.000
CMC016-2022	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA DORADA	\$20,118,900
MCO-048-2023	Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS OPERACIONALES DE PAPELERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OSPINA – NARIÑO	MUNICIPIO DE OSPINA – NARIÑO	\$2.712.000,00

De acuerdo con lo anterior, desde la parte técnica se deja constancia que:

- Analizado el sector, puede establecer que para proveer el equipo objeto de contratación, existen empresas MiPymes, por tanto, se analizara la aplicación del Decreto 1860 de 2021
- Se incluirán los requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, se definirá cuál o cuáles de ellos se aplica según condiciones habilitantes exigidas en el marco de la modalidad de mínima cuantía.
- No se aplican puntajes adicionales para Mipyme, por expresa prohibición de la norma referida anteriormente.
- Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación.
- No se evidencian reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- No se aplican los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que por expresa disposición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, no proceden para esta modalidad, tampoco se incluyen porcentajes que otorguen puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres como quiera que no procedan cuando el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, tal es el caso del presente proceso.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 33

- (vii) Se deja constancia que, tratándose de servicios de impresión, no se incluirá en la ejecución del contrato estatal la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que las especificaciones no refieren recurso humano.

-LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a la suma de \$534.750.000.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,179.40	6-Ago-2026

De acuerdo a lo anterior para el caso el presente proceso de selección NO supera dicho monto por lo que se convoca para limitación a Mipyme.

Para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguiente requisitos:

1. **SOLICITUD DE MIPYME COLOMBIANA PARA LIMITACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA A MIPYME COLOMBIANA** (i) suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y (ii) que acrediten como mínimo un (1) año de existencia.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y adjuntar el Certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Contar con el tamaño empresarial de acuerdo a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ACREDITACIÓN.

-LAS PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 33

-LAS PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme colombiana o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombiana.

5.1.2. Posibles Proponentes

- Todos los proponentes del orden nacional que cumplan con el objeto del contrato y suministren a cabalidad los servicios descritos en el proceso.

5.1.3. Presupuesto oficial.

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de oferta-demanda de mercado, cuyo proceso reposa en la carpeta del proceso, de conformidad con los requerimientos para el suministro de los productos con las especificaciones requeridas.

Se establece cuadro con el estudio de mercado de 3 empresas que poseen experiencia en el suministro de elementos para el desarrollo de talleres de pintura artística, donde se refleja el precio promedio de los productos a adquirir, además de estar soportado dicho estudio con base a las cotizaciones enviadas, las cuales se anexan al proceso.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: F-JU-01
			Versión:02
			Página 16 de 33

ESTUDIO DE MERCADO									
Objeto:		Adquisición de materiales e insumos para realizar dotación de kits básico de implementos de arte a municipios del departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de la infraestructura cultural							
ítem	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
					PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	ANTES DE IVA	
1	oleo maries x 12	Pintura al óleo base de aceite	Caja x 12	350	\$ 18,000	\$ 17,000	\$ 26,400	\$ 20,467.0	\$ 7,163,450.0
2	set espátulas metálicas	Espátulas metálicas para mezclar el óleo	Paquete x 5	350	\$ 12,000	\$ 10,000	\$ 15,000	\$ 12,333.0	\$ 4,316,550.0
3	Paleta oleo	Paleta plástica lisa para mezclar el óleo	Paquete x 10	350	\$ 6,500	\$ 6,000	\$ 11,000	\$ 7,832.9	\$ 2,741,503.0
4	Bastidor de 40 x 50	Bastidor en soporte de madera de pino, lienzo grueso y cubierto con base blanca	Unidad	350	\$ 25,003	\$ 27,000	\$ 52,500	\$ 34,834.0	\$ 12,191,900.0
5	Set de pincel x 5	Pinceles planos para pintar al óleo.	Set x 5	350	\$ 6,500	\$ 13,000	\$ 10,190	\$ 9,897.0	\$ 3,463,950.0
SUBTOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA									\$ 29,877,353.0
IVA								19.00%	\$ 5,676,697.0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO									\$ 35,554,050.0

Lo anterior para determinar un **PRESUPUESTO OFICIAL** equivalente a Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos M/L (\$35.554.050.) IVA Incluido

5.1.4. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato al momento de hacer la entrega de los insumos y productos requeridos para los kits a entregar a los municipios, anexando el informe generado por el contratista, donde se haya hecho la entrega del servicio y se verifique la calidad de la totalidad de los productos objeto de la presente contratación, así como el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo estampillas del 4.8% y Tasa Prodeporte y recreación del 2.5%.

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en *la propuesta económica*.

Documentos de evaluación

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 17 de 33

Se tendrá como tal la **Propuesta económica ofertada por el proponente en la plataforma SECOP II.**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto No. 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3. CRITERIOS HABILITANTES

6.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 18 de 33

Documentos de verificación

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o directamente por la persona natural o el respectivo apoderado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, multas o sanciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** diligenciado y firmado.

2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 - En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
 - Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
 - Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
 - El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 19 de 33

- La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más.
- La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.
- El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:
 - ✓ La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
 - ✓ La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
 - ✓ El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 - ✓ Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación.
 - ✓ El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.
 - ✓ La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 33

los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA.**

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA.**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas, lo integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin que supere sesenta (60) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En dicho documento se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal.
- El objeto de la sociedad el cual deberá comprender las labores o actividades que se relacionen directamente con el objeto del presente proceso de selección, esto es mantenimiento de edificaciones.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- **PODERES.** Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 21 de 33

adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

- Para el caso de personas naturales deberán aportar del Certificado de Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio respectiva, sin que supere sesenta (60) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. Cuando se trate de oferente plural, deberá ser aportado por cada uno de sus miembros.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

5. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación o diligenciar el formato respectivo, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 22 de 33

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente también podrá acreditar tal requisito con el formato establecido en el pliego de condiciones.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO** o **CERTIFICACIÓN** con lo requerido.

Para documentos suscritos por contadores o revisores fiscales adjuntar: **(I) DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (II) TARJETA PROFESIONAL, (III) CERTIFICADO ANTECEDENTES VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRA DE CONTADORES.**

6. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No. 4): El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 23 de 33

denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4*.

Igualmente el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

- **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en la Ley, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.
En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 24 de 33

presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1º *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respectivas entidades descargados de la página web.

8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, *“El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”*.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO** junto con su propuesta.

6.2.1. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5): Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: El proponente debe presentar el **FORMATO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

6.2.2. EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar al menos la EJECUCIÓN de DOS (2) CONTRATOS que tengan objeto similar o igual al del presente proceso de selección y cuya CUANTÍA DE CADA UNO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de acta de liquidación, o;
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:
 - Entidad contratante.
 - Persona a la que certifica y número de identificación.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación.
 - Suscripción por parte de la persona que certifica.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 25 de 33

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

6.2.3. EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de UN (1) CONTRATO con una CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso.¹

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, o
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:
 - Entidad contratante.
 - Persona a la que certifica y número de identificación.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación.
 - Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

¹ El artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 26 de 33

NOTA 1: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a mipymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

NOTA 2. En caso de no limitarse la convocatoria las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales adjuntando los documentos exigidos en la invitación pública para limitación a mipyme.

6.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética si a ello hubiese lugar, el valor corregido de la Oferta Económica supere el Presupuesto Oficial antes de IVA o el Presupuesto Oficial incluido IVA establecido.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
4. Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta.
5. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
6. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
7. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
8. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
9. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
10. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
11. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
12. Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 27 de 33

14. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
15. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
16. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
17. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.
18. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
19. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección. Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 28 de 33

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	N°
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d, e	1
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d	2
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos previos, fichas técnicas y en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b, d	3
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d	4
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	C	5
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d, e	6
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Tiempo insuficiente establecido por el ICOPA para el cumplimiento del objeto por parte del contratista	Demora por parte de la Gobernación para la entrega de los recursos presupuestales para la dotación	Incumplimiento del objeto contractual	4	3	7	d, e.	7

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: F-JU-01
			Versión:02
			Página 29 de 33

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ofertar elementos de baja calidad, argumentando que cumple con las especificaciones técnicas	Debilidad en la exigencia jurídica de constitución especializada de comercialización elementos kit de artes plásticas.	Detrimento patrimonial a nivel institucional, falta de credibilidad del ICPA en los municipios.	4	3	7	d. e.	7
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento de SARLAF artículo 27 de la ley 1121 de 2006	Inconvenientes de procesos de planeación y control en la ejecución	No suscripción del contrato o Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente	1	2	3	d	9

#	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	05/08/2026	30/12/2026	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Cada vez que se presente la necesidad
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación por parte del comité evaluador	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	05/08/2026	30/12/2026	Verificación, foliación y llenado de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Cada vez que se presente la necesidad/para cada contratación
3	Contratista	d: Supervisión permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago	2	3	5	No	Supervisor designado	09/09/2026	30/12/2026	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo	Mensual

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 30 de 33

#	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento								cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, supervisión y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	31/08/2026	30/12/2026	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Anual
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	31/08/2026	30/12/2026	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal
6	Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos Revisión de los elementos, bienes y servicios por parte del supervisor asignado. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	2	2	4	No	Subdirector responsable del área/supervisor	31/08/2026	30/12/2026	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago. Póliza de cumplimiento – Notificación del Oferente al Instituto para el cumplimiento	Mensual
7	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Gestionar la reserva presupuestal pertinente hasta que el contratista cumpla con el objeto y no afectar la anualidad fiscal del ICOPA.	3	2	5		Directora, Subdirectores, Jurídico, Supervisor, comité contratación.	31/08/2026	30/12/2026	Recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor del ICOPA	Trimestral
8	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Blindar al ICOPA con procesos de selección objetivos, donde la condición	3	2	5		Jurídico, Supervisor.	31/08/2026	30/12/2026	Recibo a satisfacción del objeto del contrato por	Mensual

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 31 de 33

#	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		técnica y jurídica, pueda proteger al ICPA de un posible detrimento patrimonial. Rechazar los elementos de baja calidad, previa justificación técnica del Supervisor, sustentando el motivo. -Exigir "Exigir experiencia y actividad económica relacionada con la comercialización y suministro de materiales e insumos para artes plásticas."								parte del Supervisor del ICPA.	
9	Contratista	-Exigencias de formatos requeridos, -Inclusión de cláusulas contractuales. -Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato.	1	1	2	No	Equipo evaluador o estructurador de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor	31/08/2026	30/12/2026	Reportes de novedades	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
 - ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 32 de 33

- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula.

8.1. MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor antes de IVA del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 33 de 33

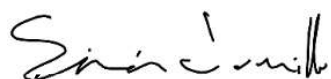
costrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

8.3. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

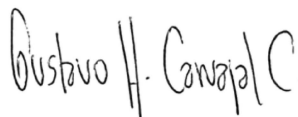
El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

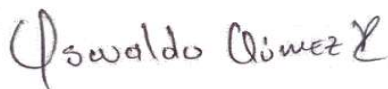
De acuerdo con lo contemplado por el manual M-MACPC-03, para los procesos de selección que obedezcan a la modalidad de mínima cuantía, no procede el análisis de aplicación o cobertura de acuerdos comerciales *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (pág. 5).



SIMÓN EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO
Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico
Responsable de la necesidad



GUSTAVO HERNÁN CARVAJAL CORREA
P.U. Área Artes Visuales
Responsable -Revisión Rol Técnico



OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Contratista-Apoyo Financiero
Responsable -Revisión Rol Financiero



WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
Profesional U.- Líder Jurídico
Responsable -Revisión Rol Jurídico